



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17457
27 de noviembre del 2023



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 83383, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA**, en el marco del Proceso de Selección No. 906 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 075 de 2023³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 906 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE DIBULLA (LA GUAJIRA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20191000000166 del 15 de enero de 2019, modificado por el Acuerdo No. 109 del 27 de febrero de 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20191000000166 del 15 de enero de 2019** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE DIBULLA (LA GUAJIRA)**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió la Resolución No. 16338 del 12 de octubre de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CORREGIDOR**, Código 227, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 83383, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 906 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**”*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE DIBULLA (LA GUAJIRA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
------	-----------------------------	----------------------	----------------------	--	--------------------------------------

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 83383, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en el marco del Proceso de Selección No. 906 del 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

83383	Denominación: Corregidor Código 227 Grado 1	Seis (6)			
-------	---	----------	--	--	--

Justificación

Descripción solicitud de exclusión: “ *identificado con cedula número* , numero de inscripción *,* presenta haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (02) años continuos o discontinuos en alguno de los 170 municipios priorizados por el Gobierno Nacional, es aspirante presentó certificado del Sena de Fonseca-La Guajira, que es falso.

24/10/22, 10:40 Consejo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD URGENTE

 **Notificacionesjudiciales @dibulla-laguajira.gov.co** <notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co>

SOLICITUD URGENTE
2 mensajes

Notificacionesjudiciales @dibulla-laguajira.gov.co <notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co> 21 de octubre de 2022, 10:36
Para: cperdo@sena.edu.co
Cc: gysalas@sena.edu.co

Dibulla, octubre 20 de 2022

Señor:
CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola
Cordial saludo

Asunto: Solicitud de información

A través del presente documento solicitamos muy respetuosamente se sirva informar a la Comisión de Personal del Municipio de Dibulla, lo siguiente:

1. Certificado laboral del Señor *identificado con cedula de ciudadanía* de la ciudad de Riohacha, especificando el área y el municipio donde ejerció su actividad laboral.

En caso de no haber tenido relación contractual con el mencionado señor, favor certificarlo.

La información anteriormente solicitada, deberá ser remitida a esta entidad a través del correo notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co, a más tardar el día 21 de octubre de 2022, hasta las 6:00 PM.

Atentamente,

KATRIANA ORCASITA AMAYA
Presidente Comisión de Personal

 **SOLICITUD SENA- COMISION DE PERSONAL20221021_10330144.pdf**
143K

Dibulla, octubre 20 de 2022

Señor:
CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola
Cordial saludo

Asunto: Solicitud de información

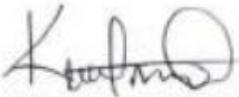
A través del presente documento solicitamos muy respetuosamente se sirva informar a la Comisión de Personal del Municipio de Dibulla, lo siguiente:

1. Certificado laboral del Señor _____ con cedula de ciudadanía _____ de la ciudad de Riohacha, especificando el área y el municipio donde ejerció su actividad laboral.

En caso de no haber tenido relación contractual con el mencionado señor, favor certificarlo.

La información anteriormente solicitada, deberá ser remitida a esta entidad a través del correo notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co, a más tardar el día 21 de octubre de 2022, hasta las 6:00 PM.

Atentamente,



KATRIANA ORCASITA AMAYA
Presidente Comisión de Personal

como respuesta a esta comunicación se confirmó que los soportes anexados por el aspirante no obedecen a los servicios y lugar de ejecución como expresa la documentación.

24/10/22, 17:25

Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD URGENTE



Notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co <notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co>

SOLICITUD URGENTE

Carlos Enrique Pardo Andrade <cepardo@sena.edu.co>
Para: "Notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co" <notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co>

24 de octubre de 2022, 17:23

Buenas tardes,

En atención al correo que antecede, me permito informar que de acuerdo a la información registrada en nuestros aplicativos el señor _____ identificado con _____, laboro en el centro agroempresarial y acuícola mediante el vínculo de contrato de prestación de servicios de acuerdo con la siguiente información:

Contrato No. 88 del 2017
Contrato No. 27 del 2018
Contrato No. 10 del 2019

Se anexa pantallazo de los registros en los aplicativos, los contratos anteriormente mencionados tuvieron como lugar de ejecución del Riohacha - La Guajira.



CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuicola
cepardo@sena.edu.co
Tel: 3145251875 - IP: 53800 - 53552
Km 1 Vía Barrancas, Fonseca - La Guajira

De: Notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co <notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 17:09
Para: Carlos Enrique Pardo Andrade <cepardo@sena.edu.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD URGENTE

9. Plan de Papeo

Regional 44 - REGIONAL GUAJIRA		Centro 952410 - CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA	
Numero de Contrato *	88	Objeto de Contrato *	CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS DE CARACTER TEMPORAL PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONAR LOS APOYOS DE SOSTENIMIENTO, FIC, MONITORIAS CON UN PLAZO DE 11 MESES Y 07 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE
Fecha de Suscripción * (dd/mm/yyyy)	25/01/2017	Tipo de Labor *	APOYO MISIONAL
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS CÓD. 80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	Modo de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Código SECOP *		¿El Contrato se ejecuta en varios municipios? *	NO
Valor Inicial del Contrato *	14.300.932		
Fecha de Inicio * (dd/mm/yyyy)	25/01/2017	Recursos Proviene de Contrato a Contrato Interactivo *	NO
Fecha de Fin * (dd/mm/yyyy)	31/12/2017		
Calidad PSP * (Minimales Brutas Previas)	TITULO DE TECNOLOGO		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 83383, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en el marco del Proceso de Selección No. 906 del 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

The image displays two screenshots of a contract management system. The top screenshot shows the details for contract number 27, signed on 17/01/2018, for a period of 11 months. The bottom screenshot shows the details for contract number 30, signed on 17/01/2019, for a period of 11 months and 14 days. Both contracts are for 'APOYO MISIONAL' and 'CONTRATACIÓN DIRECTA'.

Contract Number	Signature Date	Contract Type	Selection Method	Contract Execution in Multiple Municipalities	Recruitment Source
27	17/01/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CÓD. 80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO	NO
30	17/01/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CÓD. 80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO	NO

Teniendo en consideración la solicitud de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE DIBULLA (LA GUAJIRA)**, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 37 del 27 de enero de 2023**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de entre otros, el elegible mencionado de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 83383**.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el treinta (30) de enero de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el treinta y uno (31) de enero hasta el trece (13) de febrero del 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el **SEÑOR** , ejerció su derecho de defensa y contradicción a través del SIMO, el día 10 de febrero de 2023.

En el marco de la actuación administrativa se expidió el Auto No. 365 del 09 de mayo del 2023 “Por la cual se decretan unas pruebas dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 37 del

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 83383, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en el marco del Proceso de Selección No. 906 del 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

27 de enero de 2023, referente a la OPEC Nro. 83383 del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 906 de 2018” a través del cual se dispuso:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del período probatorio a que hace referencia el artículo primero, se ordena: Decretar y practicar las siguientes pruebas:

Solicitar al Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira, señor ÁNGEL MARÍA MAESTRE PERALTA, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente Auto:

Certifique y valide si el certificado laboral cargado en el aplicativo SIMO para la inscripción del empleo identificado con Código **OPEC No. 83383**, por el señor _____, el cual se anexa, fue expedido por dicho establecimiento.”

En este entendido, el Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional La Guajira, bajo el número de radicado 2023RE102828 del 17 de mayo de 2023, dio respuesta remitiendo la constancia que según se relaciona:



44 – 9524

Fonseca,

Señor (a)
EDILMA POLANIA ZAMORA
Coordinadora del Grupo de Atención a PQR
y Orientación al Ciudadano y Notificaciones
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7
Correo: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a petición Radicado No.
2023RS062733 AUTO Nro. 365 del 09 de
mayo del 2023, proferido por la CNSC.

Cordial saludo, apreciado (a) Edilma.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados al beneficio de los ciudadanos.

En atención a su comunicación a través de la cual solicita amablemente la validez de certificación laboral del señor _____ identificado con el número de cédula _____, nos permitimos informarle que la misma goza de total validez para todos sus efectos legales y adjunto a esta respuesta le hacemos llegar las certificaciones requeridas con la relación de los contratos ejecutados con este Centro de Formación.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia los requerimientos que nos presenta.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuicola
Regional Guajira

Anexo: Tres (3) folios

Copia:

Jhalier Barrios, jbarrios@sena.edu.co Encargado del seguimiento a comunicaciones.

Proyectó: Aminta Escudero González

Cargo: Técnica G02

Revisó: Enika Moreno

Cargo: Coordinadora Académica

Regional Guajira/Centro Agroempresarial y Acuicola
Kilómetro 1 Salida a Barrancas, Fonseca – PBX 57 601 5461500



@SENAComunica
www.sena.edu.co



ISO 14001:2015



MINISTERIO DEL TRABAJO

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL GUAJIRA.

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en Riohacha, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del contrato: 00010 del 17 de enero de 2019.

Objeto: Contratar los Servicios personales de carácter temporal de Un (1) apoyo para la elaboración de estudios de mercado, análisis del sector y tramite contable en los procesos de contratación de bienes y servicios del centro Agroempresarial y Acuicola.

Plazo: Once (11) meses y Catorce (14) días.

Fecha de Inicio: 18 de enero de 2019.

Fecha de terminación de contrato: 31 de diciembre 2019.

Valor: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SEISMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.M/cte. (\$23.806.875,00).

Obligaciones específicas del contrato:

1. Elaboración de estudios de mercados y análisis del sector en los procesos contractuales. 2. revisión de las cotizaciones del objeto a contratar. 3. Organización de los expedientes contractuales dentro de procesos de adquisición de bienes y servicios. 4. Elaboración de actas de inicios y liquidación. 5. Foliación de archivos de expedientes contractuales de los procesos de adquisición de bienes y servicios. 6. revisión de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en los servicios. 7. Elaboración de informe de SIRECI de los contratos de bienes y servicios en el aplicativo STORM. 8. tramite de pago a las cuentas de cobro o facturas de ventas presentadas por los proveedores. 9. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como sitios web oficiales utilizar los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar el contrato conforme al sistema integrado y de gestión y autocontrol SIGA, y del MECI. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos que requieran divulgación. 10. Y las demás que le sean asignadas para el desarrollo a cabalidad del objeto contratado

Regional Guajira/Centro Agroempresarial y Acuicola
Kilómetro 1 Salida a Barrancas, Fonseca - PBX 57 601 5461500



SDP-U11 V.05



MINISTERIO DEL TRABAJO

Adicionalmente, suscribió en vigencias anteriores los siguientes contratos:

Número y Fecha del contrato: 0027 del 17 de enero de 2018.

Objeto: Contratar los Servicios personales de Un (1) apoyo para la elaboración de Estudios previos, análisis del sector, y tramites contables, en los procesos de contratación de bienes y servicios del centro agroempresarial y acuícola.

Plazo: Once (11) meses y Catorce (14) días

Fecha de Inicio: 18 de enero de 2018.

Fecha de terminación de contrato: 31 de diciembre 2018.

Valor: VEINTITRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (23.113.475.00)

Obligaciones específicas del contrato:

1. Elaboración de estudios de mercados y análisis del sector en los procesos contractuales. 2.revision de las cotizaciones del objeto a contratar. 3. Organización de los expedientes contractuales dentro de procesos de adquisición de bienes y servicios. 4. Elaboración de actas de inicios y liquidación. 5. Foliación de archivos de expedientes contractuales de los procesos de adquisición de bienes y servicios. 6.revision de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en los servicios. 7. Elaboración de informe de SIRECI de los contratos de bienes y servicios en el aplicativo STORM. 8.tramite de pago a las cuentas de cobro o facturas de ventas presentadas por los proveedores. 9. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como sitios web oficiales utilizar los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar el contrato conforme al sistema integrado y de gestión y autocontrol SIGA, y del MECI. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos que requieran divulgación. 10. Y las demás que le sean asignadas para el desarrollo a cabalidad del objeto contratado.

Adicionalmente, suscribió en vigencias anteriores los siguientes contratos:

No. Del Contrato: 0088 del 25 de enero de 2017.

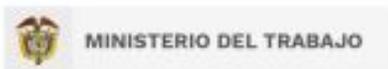
Objeto: Contratar los Servicios Técnicos de carácter temporal para Brindar Apoyo Administrativo y gestionar los Procesos de Apoyo de Sostenimientos, FIC, Monitorias, Jóvenes en Acción, y relacionadas en el centro Agroempresarial y Acuicola.

Plazo: Once (11) meses y Siete (07)

Regional Guajira/Centro Agroempresarial y Acuicola
Kilómetro 1 Salida a Barrancas, Fonseca - PBX 57 601 5461500



SEN A TTI-4488



Fecha de Inicio: 25 de enero de 2017.

Fecha de finalización: 31 de diciembre del 2017

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de máximo de Catorce Millones Trescientos Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos M/cte (\$14.300.932,00).

Obligaciones específicas del contrato:

1. Divulgar convocatorias para apoyos de sostenimiento. 2. Apoyar los procesos de registro de los aprendices que se postulan como candidatos a apoyos de sostenimiento y para los Centros de Formación que correspondan, FIC y monitorias. 3. Validar que los documentos y resoluciones generadas desde Sofia Plus referente a apoyos de sostenimiento, regulares y FIC sean los indicados. 4. Atender las inquietudes de los aprendices, dar respuesta a las mismas o en dado caso realizar gestión pertinente para su traslado. 5. Reportar oportunamente las novedades y los desembolsos de apoyos de sostenimiento a la plataforma SENA Sofia plus las cuales afectan los desembolsos. 6. Canalizar la información del Centro de Formación hacia la Dirección General. 7. Hacer seguimiento a los recursos asignados, verificando que los pagos se hagan efectivos a los aprendices. 8. Verificar que los programas susceptibles a recibir apoyos FIC, sean marcados en Sofia Plus como curso FIC. 9. Hacer seguimiento al cronograma establecido para apoyos de sostenimiento. 10. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación. 11. Y las demás que le sean asignadas para el desarrollo a cabalidad del objeto contratado

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 16 días del mes de mayo del 2023.

CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE

Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuicola
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Aminta Escudero
Cargo: Técnica Grado 02 – C.A.A.

Regional Guajira/Centro Agroempresarial y Acuicola
Kilómetro 1 Salida a Barrancas, Fonseca - PBX 57 601 5461500



ISO 9001:2015

Una vez allegadas las pruebas, se corrió traslado de las mismas mediante oficio con radicado 2023RS073341 del 05 de junio de 2023 al señor _____ por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la mencionada comunicación por SIMO, para que si a bien lo consideraba a través del mismo sistema, pudiera controvertir la prueba allegada por el Centro Agroempresarial y Acuicola del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional La Guajira.

En dicho término, el señor _____ no presentó argumentos para controvertir la prueba allegada por el Centro Agroempresarial y Acuicola del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional La Guajira antes mencionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Comisión de Personal del **ALCALDÍA DE DIBULLA (LA GUAJIRA)**, solicitó la exclusión del elegible por cuanto encuentra inconsistencias en la veracidad del documento de experiencia laboral cargado para dar cumplimiento a alguno de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, el Despacho de conocimiento conforme a lo expuesto en el artículo 4º del Decreto Nro. 135 de 2001, profirió el **Auto No. 1168 del 27 de octubre de 2023**, *“Por el cual se decretan unas pruebas dentro la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 37 del 27 de enero de 2023, referente a la OPEC Nro. 83383 del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 906 de 2018”*, disponiendo:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- Dar apertura al período probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 37 del 27 de enero de 2023, del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 966 de 2018, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.***

PARÁGRAFO: *Vencido el término estipulado, la Entidad entrará a decidir de conformidad con los documentos que reposan en el expediente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Dentro del período probatorio a que hace referencia el artículo primero, se ordena: Decretar y practicar las siguientes pruebas:*

Solicitar al Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira, señor CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente Auto:

*Certifique y valide si las obligaciones de los contratos celebrados por el señor
y el Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje
– SENA Regional Guajira, fueron ejecutadas en el Municipio de Fonseca o en el Municipio de Riohacha. (…)”*

Una vez se finalizó el término de los diez (10) días señalados en el artículo segundo del **Auto No. 1168 del 27 de octubre de 2023**, este despacho confirmó con la Coordinadora del Grupo de Atención a PQR, Orientación al Ciudadano y Notificaciones de la Secretaría General de esta Comisión que no fue proporcionada la certificación por parte del Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira, señor CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Marcación Intencional).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 18 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Marcación Intencional)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 906 de 2018, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª y 6ª Categoría), se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA**, corresponde a la causal establecida en el numeral 14.2 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto aporte de documentos falsos o adulterados para la inscripción exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

1. Se realizará la verificación del cumplimiento de alguno de los requisitos especiales de participación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018 o si acredita otro requisito especial de participación.
2. Se consultarán las bases de datos oficiales (Inscripción en Sistema de Información de Reintegración, Registro Único de Víctimas o Registro Único de Población Desplazada) para verificar el cumplimiento de alguno de estos requisitos especiales de participación.
3. Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante, de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 906 de 2018, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100000166 del 15 de enero de 2019**, modificado por el Acuerdo No.0109 del 27 de febrero de 2020.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 10 de febrero de 2023 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“En aras de ejercer mi derecho de defensa con relación a los argumentos presentados por la Comisión de personal del Municipio de Dibulla, para soportar la solicitud de exclusión de mi persona de la lista de elegibles, publicada el 14 de octubre de 2022 mediante Resolución 2022RES-400.300.24-079791 me permito manifestar lo siguiente:

1. Que desde el 25 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante vinculación por contratos de prestación de servicios, preste mis servicios personales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.

2. Que el SENA Regional Guajira, se compone de dos centros de formación profesional, los cuales se ubican en el Distrito de Riohacha (Centro Industrial y de Energías Alternativas) y en el Municipio de Fonseca (Centro Agroempresarial y Acuícola)

3. Como se puede evidenciar en la misma página web oficial del SENA, https://www.sena.edu.co/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/_Guajira.aspx el Centro Agroempresarial y Acuícola, se ubica en el municipio de Fonseca al sur del Departamento de la Guajira.

4. Que en lo corrido del tiempo a partir del año 2017 he solicitado certificaciones laborales al Centro Agroempresarial y Acuícola, las cuales han sido firmadas por los diferentes funcionarios que en propiedad o encargo han ejercido funciones de Subdirectores de Centro, y en dichas certificaciones siempre se han definido los servicios realizados, y que esos servicios siempre fueron ejecutados en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.

5. Que las certificaciones de experiencia laboral cargadas en el SIMO pueden dar fe, de lo descrito en el punto anterior.

6. En cuanto a la certificación adjunta en SIMO para la verificación de requisito especial, es de aclarar que esta fue solicitada el día 20 de abril de 2022 a través de correo electrónico dirigido a la cuenta de correo ceparado@sena.edu.co del señor Carlos Enrique Pardo Andrade, quien ejercía funciones de Subdirector encargado del Centro Agroempresarial y Acuícola del Sena Regional Guajira.

7. Que la certificación me fue entregada el día 23 de abril de 2022 en la ventanilla de la oficina de gestión documental del SENA Regional Guajira.

8. Que en aras de corroborar la veracidad de la certificación cargada en SIMO para validar el requisito especial de participación, radique el día 31 de enero de 2023 una nueva solicitud para que me expidieran otra vez la certificación o certificaciones correspondientes a los servicios prestados al Centro Agroempresarial y acuícola a través de contratos de prestación de servicios. <https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/consulta.informacionconsulta.aspx?72023023742,84092508>

9. Que a la fecha, el SENA no ha dado respuesta de la solicitud realizada.”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		
Análisis de los documentos		
<p>Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que <i>“ identificado con cedula número 84.092.508, numero de inscripción 269961944, presenta haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (02) años continuos o discontinuos en alguno de los 170 municipios priorizados por el Gobierno Nacional, es (sic) aspirante presentó certificado del Sena de Fonseca-La Guajira, que es falso.”</i>, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:</p>		
Desarrollo del Proceso de Selección No. 906 de 2018		

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos

El Proceso de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET (Municipios de 5ª A 6ª Categoría), estableció un enfoque diferencial modulando el principio de libre concurrencia e igualdad en el ingreso a la carrera administrativa, por ello, para la provisión de estos empleos, sólo se permitió la participación de aquellos aspirantes que acrediten alguno de los requisitos especiales de participación determinados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el 1038 de 2018, que consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.36.2.4. Requisitos especiales. El aspirante al proceso de selección en los municipios priorizados, además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, **debe acreditar una de las siguientes condiciones:**

1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada
4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas
5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración.”

En este sentido, y para efectos del Proceso de Selección No. 906 de 2018, dentro del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000000166 del 15 de enero de 2019, modificado por el Acuerdo No.0109 del 27 de febrero de 2020, se estableció en el artículo 9°, los requisitos generales de participación, así:

“(…)

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir **con alguno** de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto el Decreto 1038 de 2018 (criterios diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto), a saber:
 - Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017.
 - Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017.
 - Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.
 - Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.
 - Estar inscrito en el Sistema de Información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
3. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en el artículo 2.2.36.2.1 del Decreto 1038 de 2018, teniendo en cuenta que los títulos de las disciplinas académicas serán los que corresponda a los núcleos básicos de conocimiento o títulos señalados en el respectivo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales reportado en la OPEC, cargada en el aplicativo SIMO, empleos pertenecientes a la planta de personal ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, según la categoría del Municipio Priorizado.
4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de nombramiento como resultado del concurso abierto de méritos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Registrarse en el SIMO
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (…)

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos

(Marcación intencional).

Con respecto al numeral 2 del artículo 9° del Acuerdo de Convocatoria, es importante precisar que en la Guía “**CÓMO ACREDITAR LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.36.2.4 DEL CAPITULO 2 DEL TÍTULO 36 DEL DECRETO 1083 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1038 DE 2018**”, publicada el 31 de marzo de 2022 en la página web de la CNSC, se señaló:

“Haber laborado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados PDET, acreditados a través de certificado otorgado por autoridad competente.

Este requisito se debe acreditar mediante certificación laboral, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona o razón social de la entidad que la expide.
- Municipio en el cual desempeñaba el empleo.
- Firma de quien certifica.
- Fecha de expedición.
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) que permita evidenciar que laboró por lo menos durante dos años continuos o discontinuos. Si el tiempo es menor al indicado, se debe anexar uno o varios certificados laborales, los cuales deben señalar el tiempo laborado en cada empresa o entidad, de tal manera que al sumarlos permita acreditar que el aspirante en total laboró al menos dos años en uno o varios de los 170 municipios priorizados PDET.

Es de aclarar, que las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antifirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo laborado se contabilizará por una sola vez.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para la acreditación de uno de los requisitos especiales de participación.”

De conformidad con las normas que regulan el Proceso de Selección señaladas previamente, se resalta que, para efectos de la verificación de dichas condiciones, la CNSC procedió a emitir el Auto No. 365 del 9 de mayo de 2023 “*Por el cual se decretan unas pruebas dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 37 del 27 de enero de 2023, referente a la OPEC Nro. 83383 del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 906 de 2018*” y en consecuencia, el Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional La Guajira, bajo el número de radicado 2023RE102828 señala que la certificación laboral cargada por el aspirante en el enlace SIMO “(...) goza de total validez para todos sus efectos legales (...)”, es decir, posee validez legal para dar cumplimiento al requisito especial de participación “*Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017*” señalado en el artículo 9° del **Acuerdo de Convocatoria No. 20191000000166 del 15 de enero de 2019**, modificado por el Acuerdo No.0109 del 27 de febrero de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Comisión de Personal de la Alcaldía de Dibulla remite adjunta a la solicitud de exclusión una respuesta vía correo electrónico por parte del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira en la que señala que “*los contratos anteriormente mencionados tuvieron como lugar de ejecución del Riohacha – La Guajira*” y que en la respuesta obtenida por la CNSC por parte del mismo Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira ante el Auto No. 365 del 9 de mayo del 2023, la mencionada entidad afirma que el certificado cargado por el aspirante “*goza de total*

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos

validez para todos sus efectos legales” se consideró necesario por parte de la CNSC emitir el Auto No. 1168 del 27 de octubre de 2023 para que el Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira allegara una certificación que validara el lugar de ejecución de la certificación laboral proporcionada por el aspirante.

Con respecto al Auto No. 1168 del 27 de octubre de 2023 “Por el cual se decretan unas pruebas dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 37 del 27 de enero de 2023, referente a la OPEC Nro. 83383 del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 906 de 2018” y en consecuencia como se mencionó en la parte de antecedentes, lo requerido mediante este Acto Administrativo, no fueron allegadas las pruebas solicitadas por este despacho en el término otorgado.

Al respecto, y una vez revisada la documentación cargada por el concursante a través del aplicativo SIMO, se evidenció que aportó un certificado laboral expedido por el Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Guajira para certificar el requisito especial de participación del numeral 2 del artículo 9 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20191000000166 del 15 de enero de 2019**, modificado por el Acuerdo No. 0109 del 27 de febrero de 2020, como se detalla a continuación:





EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL GUAJIRA.

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. 84.092.508 expedida en Riohacha, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del contrato: 00010 del 17 de Enero de 2019.

Objeto: Contratar los Servicios personales de 1 apoyo para la elaboración de Estudios previos, análisis del sector, y tramites contables, en los procesos de contratación de bienes y servicios del centro agroempresarial y acuicola con sede en Fonseca.

Plazo: Once (11) meses y Catorce (14) días.

Fecha de Inicio: 18 de enero de 2019.

Fecha de terminación de contrato: 31 de diciembre 2019.

Valor: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SEISMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.M/cte. (\$23.806.875,00).

Obligaciones específicas del contrato:

1. Elaboración de estudios de mercados y análisis del sector en los procesos contractuales.
- 2.revision de las cotizaciones del objeto a contratar.
3. Organización de los expedientes contractuales dentro de procesos de adquisición de bienes y servicios.
4. Elaboración de actas de inicios y liquidación.
5. Foliación de archivos de expedientes contractuales de los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- 6.revision de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en los servicios.
7. Elaboración de informe de SIRECI de los contratos de bienes y servicios en el aplicativo STORM.
- 8.tramite de pago a las cuentas de cobro o facturas de ventas presentadas por los proveedores.
9. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como sitios web oficiales utilizar los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar el contrato conforme al sistema integrado y de gestión y autocontrol SIGA, y del MECI. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos que requieran divulgación.
10. Y las demás que le sean asignadas para el desarrollo a cabalidad del objeto contratado

Dirección General/Regional Guajira/Centro Agroempresarial y Acuicola
 Kilómetro 1 Vía a Barrancas, Fonseca - PBX (7283012)
 www.sena.edu.co
 © © SENAComunica





GD-F-011 V.06

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos



Adicionalmente, suscribió en vigencias anteriores los siguientes contratos:

Número y Fecha del contrato: 0027 del 17 de enero de 2018.

Objeto: Contratar los Servicios personales de 1 apoyo para la elaboración de Estudios previos, análisis del sector, y tramites contables, en los procesos de contratación de bienes y servicios del centro agroempresarial y acuícola con sede en Fonseca.

Plazo: Once (11) meses y Catorce (14) días.

Fecha de Inicio: 18 de enero de 2018.

Fecha de terminación de contrato: 31 de diciembre 2018.

Valor: VEINTITRÉS MILLONES CINTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (23.113.475.00)

Obligaciones específicas del contrato:

1. Elaboración de estudios de mercados y análisis del sector en los procesos contractuales.
2. revisión de las cotizaciones del objeto a contratar.
3. Organización de los expedientes contractuales dentro de procesos de adquisición de bienes y servicios.
4. Elaboración de actas de inicios y liquidación.
5. Foliación de archivos de expedientes contractuales de los procesos de adquisición de bienes y servicios.
6. revisión de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en los servicios.
7. Elaboración de informe de SIRECI de los contratos de bienes y servicios en el aplicativo STORM.
8. tramite de pago a las cuentas de cobro o facturas de ventas presentadas por los proveedores.
9. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como sitios web oficiales utilizar los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar el contrato conforme al sistema integrado y de gestión y autocontrol SIGA, y del MECI. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos que requieran divulgación.
10. Y las demás que le sean asignadas para el desarrollo a cabalidad del objeto contratado.

Adicionalmente, suscribió en vigencias anteriores los siguientes contratos:

No. Del Contrato: 00088 del 25 de Enero de 2017.

Objeto: Contratar los Servicios Técnicos de carácter temporal para Brindar Apoyo Administrativo y gestionar los Procesos de Apoyo de Sostenimientos, FIC, Monitorias, Jóvenes en Acción, y relacionadas en el centro Agroempresarial y Acuícola con sede en Fonseca.

Fecha de Inicio: 25 de enero de 2017.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de máximo de Catorce Millones Trescientos Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos M/cte (\$14.300.932,00).



OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos



El empleo es de todos

Microcrédito

Obligaciones específicas del contrato: 1. Divulgar convocatorias para apoyos de sostenimiento. 2. Apoyar los procesos de registro de los aprendices que se postulan como candidatos a apoyos de sostenimiento y para los Centros de Formación que correspondan, FIC y monitorias. 3. Validar que los documentos y resoluciones generadas desde Sofia Plus referente a apoyos de sostenimiento, regulares y FIC sean los indicados. 4. Atender las inquietudes de los aprendices, dar respuesta a las mismas o en dado caso realizar gestión pertinente para su traslado. 5. Reportar oportunamente las novedades y los desembolsos de apoyos de sostenimiento a la plataforma SENA Sofia plus las cuales afectan los desembolsos. 6. Canalizar la información del Centro de Formación hacia la Dirección General. 7. Hacer seguimiento a los recursos asignados, verificando que los pagos se hagan efectivos a los aprendices. 8. Verificar que los programas susceptibles a recibir apoyos FIC, sean marcados en Sofia Plus como curso FIC. 9. Hacer seguimiento al cronograma establecido para apoyos de sostenimiento. 10. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación. 11. Y las demás que le sean asignadas para el desarrollo a cabalidad del objeto contratado

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los Veintiuno (21) día del mes de abril del 2022

Firmado digitalmente por Carlos Enrique Pardo Andrade

CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Acuícola
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Aminta Escudero
Cargo: Técnica Grado 02 – C.A.A

Dirección General/Regional Guajira/Centro Agroempresarial y Acuícola
Kilómetro 1 Vía a Barrancas, Fonseca - PBX (7283012)
www.sena.edu.co
SENACOMUNICA



GD-F-011 V.05

La mencionada certificación laboral fue expedida el día veintiuno (21) del mes de abril de 2022 por el Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos

allí se menciona que el señor trabajó desde el 25 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, del 18 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 18 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019 como lo certificó el Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en respuesta al Auto No. 365 del 9 de mayo del 2023, dando así que laboró durante más de dos años en la mencionada entidad con sede en el Municipio de Fonseca, el cual, hace parte de los 170 municipios priorizados por el posconflicto según el Decreto Ley 893 de 2017.

De la certificación laboral anteriormente mencionada, se resalta que el objeto del contrato 00010 del 17 de enero de 2019 indica:

“Objeto: Contratar los Servicios personales de 1 apoyo para la elaboración de Estudios previos, análisis del sector y tramites contables, en los procesos de contratación de bienes y servicios del centro agroempresarial y acuícola con sede en Fonseca.” (Resaltado fuera de texto intencional)

Por otro lado, el objeto del contrato 0027 del 17 de enero de 2018 de la certificación laboral reportada por el aspirante indica:

“Objeto: Contratar los Servicios personales de 1 apoyo para la elaboración de Estudios previos, análisis del sector y tramites contables, en los procesos de contratación de bienes y servicios del centro agroempresarial y acuícola con sede en Fonseca.” (Resaltado fuera de texto intencional)

Finalmente, el objeto del contrato 00088 del 25 de enero de 2017 de la certificación laboral reportada por el aspirante indica:

“Objeto: Contratar los Servicios Técnicos de carácter temporal para Brindar Apoyo Administrativo y gestionar los Procesos de Apoyo de Sostenimientos, FIC, Monitorias, Jóvenes en Acción, y relacionadas en el centro Agroempresarial y Acuícola con sede en Fonseca” (Resaltado fuera de texto intencional)

Considerando que si bien la Comisión de Personal recibió un correo electrónico por parte del Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA en la que se manifiesta que las actividades objeto de los contratos mencionados anteriormente fueron ejecutados en Riohacha, la certificación laboral aportada por el aspirante posee total validez y desvirtúa la afirmación de la Comisión de Personal, en tanto que, es clara en identificar que las obligaciones contractuales tuvieron como sede de ejecución el municipio de Fonseca.

Además, la certificación cumple con lo señalado en la Guía **CÓMO ACREDITAR LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.36.2.4 DEL CAPITULO 2 DEL TÍTULO 36 DEL DECRETO 1083 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1038 DE 2018**, publicada el 31 de marzo de 2022 en la página web de la CNSC, a saber:

- **Nombre de la persona o razón social de la entidad que la expide:** Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA
- **Municipio en el cual desempeñaba el empleo:** Fonseca
- **Firma de quien certifica:** Firma del Subdirector (e) Carlos Enrique Pardo Andrade.
- **Fecha de expedición:** 21 de abril del 2022.
- **Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) que permita evidenciar que laboró por lo menos durante dos años continuos o discontinuos:** Periodo del 25 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, del 18 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 18 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019.

Asimismo, se realizó la verificación por parte de la CNSC para determinar la veracidad del documento aportado y se evidenció en el sitio web del SENA que el Centro Agroempresarial y Acuícola se encuentra ubicado en el **Km. 1 Vía Barrancas Fonseca**, tal como se identifica también en el membrete de la certificación laboral aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
83383		

Análisis de los documentos

Macrorregión Suroriental

Atrás

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA
 Km. 1 Vía Barrancas Fonseca
 Indicativo: 95
 teléfono: 7273882 Ext: 53805,
 horario: Lunes a Viernes Aprendizices 6:00 a.m. a 11:00 p.m.
 Público 7:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Fines de semana y Festivos Atención académica: sábados 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

desarrollo departamental.

Dirección Regional
 Dirección: Calle 21 Av. Aeropuerto, Riohacha
 Tels.: (95) 7273882

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DIRECCIÓN GENERAL
 Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia
 El SENA brinda a la ciudadanía, atención presencial en las 33 Regionales y 117 Centros de Formación
 Conozca aquí los puntos de atención

Respecto al pronunciamiento del señor _____ en su escrito de defensa y contradicción presentado el 10 de febrero de 2023 se puede afirmar que el aspirante tiene razón al señalar que el SENA Regional Guajira está compuesto por dos centros de formación profesional y que uno de los dos, el Centro Agroempresarial y Acuícola, está ubicado en Fonseca tal como se mencionó anteriormente.

Por lo anterior, se reitera la validez del documento ya que el membrete del documento señala que dicha institución tiene sede en el municipio de Fonseca. Además, se reafirma lo indicado por el aspirante cuando señala en su pronunciamiento que la información está disponible en el sitio web de la entidad tal como se confirmó por parte de la CNSC.

Por los argumentos presentados anteriormente, se desvirtúa lo señalado por la Comisión de Personal en la solicitud de exclusión y habida cuenta que el señor _____ **CUMPLE** con el requisito especial de participación “Haber (...) trabajado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados PDET. Acreditados a través de certificado (...) laboral otorgado por autoridad competente”, al tiempo que pudo observarse que, el certificado laboral allegado es veraz, no configurándose por ello, la causal prevista en el numeral 14.2 del Decreto Ley 760 de 2005, por estos motivos **NO se ACCEDERÁ** a la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA**, y, en consecuencia, **NO será EXCLUIDO** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 16338 del 12 de octubre de 2022, ni del proceso de selección No. 906 de 2018.

4. CONCLUSIÓN.

Con sustento en el análisis anteriormente efectuado, y teniendo en cuenta que el señor _____, identificado con C.C _____, **CUMPLE** con alguno de los requisitos especiales de participación dispuestos en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil decidirá **NO EXCLUIR** al elegible de la Lista conformada a través de la Resolución No. 16338 del 12 de octubre de 2022, ni del proceso de selección No. 906 de 2018.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **NO Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 16338 del 12 de octubre de 2022, ni del proceso de selección No. 906 de 2018, adelantado en el marco

de la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª Y 6ª Categoría), al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª Y 6ª Categoría), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Presidente de la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA**, o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica contactenos@dibulla-laguajira.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

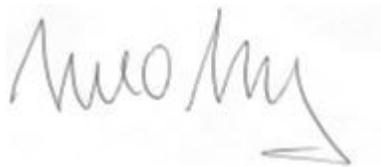
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA**, al correo electrónico: contactenos@dibulla-laguajira.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de noviembre del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Daniel Felipe Rodríguez Reinoso - CONTRATISTA
Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez
Aprobó: Fernando Neira Escobar

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

⁶ Ibidem